



BANCO CENTRAL DE CHILE

BASES DE LICITACIÓN EN LÍNEA N° 50001480

**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN TECNOLÓGICA EN
LA SEGURIDAD DE VALIDACIÓN PARA LOS ACCESOS DE LOS
RECINTOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE**

**BANCO CENTRAL DE CHILE
GERENCIA DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN**

JULIO 2019

4



BANCO CENTRAL DE CHILE

BASES ADMINISTRATIVAS

1. Introducción

Mediante el presente proceso de Licitación, el Banco Central de Chile requiere contratar la implementación y renovación tecnológica en la seguridad de validación para los accesos de los recintos del Banco Central de Chile

En adelante los productos y/o servicios antes señalados se denominarán el “Producto” o los “Productos” y/o el “Servicio” o los “Servicios”. Por otra parte, los Proveedores interesados en participar en este proceso se mencionarán como el “Proveedor” o los “Proveedores”, el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.

En el presente Proceso de Compra, podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.

Las presentes Bases de Licitación contienen las condiciones técnicas, administrativas, legales y económicas, bajo las cuales será contratada por el Banco la provisión de los Productos y/o Servicios, así también como las formalidades que los Proveedores deberán cumplir al presentar sus ofertas.

Para adjudicar esta Licitación, las Ofertas recibidas se evaluarán considerando los antecedentes contenidos en la misma, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, y será resuelta de acuerdo con los criterios que se indican en el numeral sobre “Evaluación de Ofertas” de estas Bases.

La adjudicación será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo al Modelo de Contrato incluido como Anexo B de estas Bases.

El presente proceso será gestionado a través del Portal y será el único canal de comunicación electrónico entre el Banco y los Proveedores.

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Licitación, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerequisite de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación a los correos electrónicos cortiz@bcentral.cl con copia a licitaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto el número y nombre de este proceso de Licitación, Razón Social, RUT y domicilio del Proveedor, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.

Forman parte integrante de estas Bases de Licitación, los siguientes documentos:



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas
 - Anexo A: Especificaciones Técnicas.
 - Anexo B: Modelo de Contrato a Suscribir

2. Calendario de actividades

El proceso de Licitación se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal en la sección asociada a este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores mediante la mensajería del Portal y mediante su publicación en el sitio Web del Banco (www.bcentral.cl).

3. Instancias Adicionales

3.1 Visita a terreno

Los Proveedores que hayan manifestado su interés en participar en este proceso deberán visitar las dependencias del Banco, con el propósito de conocer las características del proyecto y de las áreas de trabajo. La visita se efectuará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. En esta visita deberán adquirir un conocimiento adecuado respecto de las características, la forma y condiciones del terreno, de la ubicación y la naturaleza de los trabajos, la cantidad y calidad de los materiales, equipos y mano de obra, necesarios para la ejecución del Servicio. Asimismo, en dicha visita se explicarán los detalles asociados al proyecto, además de recorrer el área a intervenir, observando las características, y haciendo presente cualquier particularidad que no esté prevista en las bases que pudiesen entorpecer el cumplimiento de la correcta prestación del Servicio.

La no concurrencia de un Proveedor a esta visita, lo inhabilitará para participar en este proceso.

Para participar en esta visita, los Proveedores deberán entregar una nómina del personal que concurrirá a las dependencias del Banco. Dicha nómina deberá incluir los nombres completos y cédula de identidad o RUT de las personas nominadas y ser enviada a los correos electrónicos licitaciones@bcentral.cl, ralarcon/@bcentral.cl y cortiz@bcentral.cl, antecedentes que se recibirán hasta **las 14:00 horas** del día anterior a la visita.

4. Consultas y aclaraciones

Corresponderá a los Proveedores efectuar y solicitar, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, las preguntas u observaciones correspondientes a este proceso de Licitación, como asimismo, respecto de posibles inconsistencias, omisiones u errores en las Bases y en sus Anexos.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Asimismo, en esta instancia corresponderá a los Proveedores manifestar cualquier condición o situación adicional o distinta de lo establecido por el Banco en estas Bases, instancia en la cual el Banco se pronunciará respecto del planteamiento efectuado.

Las consultas de los Proveedores sólo deberán formularse por medio del sistema de mensajería que provee el Portal, haciendo referencia en el asunto a CONSULTAS - “LICITACIÓN N°50001480”.

El Banco comunicará a través del sistema de mensajería del Portal las respectivas preguntas, observaciones, respuestas y aclaraciones, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades, sin indicar el autor de las preguntas u observaciones formuladas.

Para todos los efectos, el o los documentos de aclaraciones y respuestas a preguntas u observaciones que el Banco comunique formarán parte integral de estas Bases de Licitación.

5. Plazo de ingreso y Forma de presentación de las ofertas en el Portal

Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades, en la forma señalada en el presente numeral. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

Todos los antecedentes solicitados en las presentes Bases, en los Anexos y en los Formularios, se considerarán de carácter obligatorio y formarán parte de la evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas.

La participación de un Proveedor en este Proceso de Licitación implica la aceptación pura y simple de las presentes Bases de Licitación, de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.

Si por cualquier motivo el Proveedor que haya manifestado su interés en participar de este proceso, decidiera no presentar una oferta, deberá enviar una comunicación de excusa indicando esta situación y el motivo de su desistimiento. En caso contrario, el Banco se reserva el derecho de no considerar al Proveedor en futuros Procesos de Compras.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.



BANCO CENTRAL DE CHILE

5.1 Antecedentes Administrativos

Los antecedentes administrativos que deberán ser ingresados al Portal son los que a continuación se detallan:

5.1.1. Formularios de Declaraciones

El Proveedor deberá incluir las siguientes Declaraciones, utilizando para ello, los formularios que se adjuntan en el Portal, firmados por el Representante Legal del Proveedor, los cuales no deberán ser modificados:

1. Estructura vigente de la Sociedad.
2. Declaración de Conflicto de Intereses.
3. Declaración de Confidencialidad.
4. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal
5. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.

5.1.2. Antecedentes Legales

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes legales:

- a. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
- b. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- c. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- d. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato. Si el Proveedor ha presentado estos antecedentes producto de su participación en otros Procesos de Compras en los últimos 12 meses en el Banco, sólo deberá adjuntar las modificaciones de las escrituras asociadas a este último periodo, debiendo hacer referencia al Proceso en la cual entregó tales antecedentes.

5.2 Oferta Técnica

El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de estas Bases de Licitación.



BANCO CENTRAL DE CHILE

NOTA IMPORTANTE: La Oferta Técnica y todos los documentos que la conforman, **NO DEBEN INCLUIR PRECIOS NI TARIFAS**. El Banco se reserva el derecho de declarar inadmisibles las Ofertas Técnicas que no cumplan con esta exigencia

5.3 Oferta Económica

El Proveedor deberá ingresar en el Portal su Oferta Económica por los Productos y/o Servicios, y en el plazo establecido en el Calendario de Actividades para tales fines.

La Oferta Económica deberá ser Pura y Simple, de tal manera que sólo se indique el precio ofertado por los Productos y/o Servicios, más el impuesto que corresponda, considerando estrictamente el formato presentado por el Banco, sin incorporar observaciones o condiciones adicionales respecto de la oferta presentada.

La Oferta Económica deberá tener una validez mínima de 60 días corridos.

La Oferta Económica debe considerar el total de lo requerido para la cabal provisión o prestación de los Productos y/o los Servicios, según lo señalado en las presentes Bases de Licitación y conforme se estipula en las Especificaciones Técnicas del Anexo A. El Banco no considerará como válidas aquellas Ofertas que no cumplan con estas exigencias.

Los precios ofertados deberán comprender todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesaria para proveer los Productos y/o Servicios al Banco, en sus recintos y en las fechas acordadas, de forma tal que ninguna otra suma deba ser pagada por el Banco por el suministro o prestación de los Productos y/o Servicios a que este proceso de Licitación se refiere.

6. Garantías

6.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato que se suscriba, el adjudicatario deberá presentar a más tardar al momento de suscribir el Contrato, una garantía por un monto equivalente al 10 % de valor total de Contrato, incluido el impuesto correspondiente, que deberá tener fecha de vigencia superior en a lo menos 60 días corridos al término del Contrato, incluida la Garantía Técnica, obligándose el adjudicatario a prorrogarla, renovarla o reemplazarla, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes las obligaciones que se caucionan en dicho Contrato. Esta prórroga, renovación o reemplazo, deberá ser efectuada por el adjudicatario con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en poder del Banco. El no cumplimiento oportuno de esta



BANCO CENTRAL DE CHILE

obligación facultará al Banco para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.

El Banco podrá eximir al Proveedor de la exigencia señalada en el presente numeral, si el monto de la garantía resultara ser inferior a \$2.000.000.

6.2 Tipos de Garantía

Para los efectos de las garantías señaladas en las letras a) y b) del presente numeral, los Proveedores podrán otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser pagadera a la vista y tomada directamente por el Proveedor a favor del Banco Central de Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Emitida por una compañía de seguros establecida en Chile y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco.

Para los efectos indicados, la glosa de esta garantía deberá señalar que ella se extiende “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N° xxxx”.

7 Apertura de Ofertas

La apertura de las Ofertas se llevará a cabo en dos instancias:

- a) Apertura de Ofertas Técnicas: Será de carácter privado y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades, con la presencia de un Abogado de la Fiscalía, del Gerente de Gestión Contable y Planificación o quien este designe y del Encargado del Proceso de Compras.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

Los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar la Oferta Técnica y presenten una situación solvente, de acuerdo con los antecedentes económicos y financieros presentados y/o con los antecedentes comerciales que consten de fuentes de acceso público, serán evaluados técnicamente.

Efectuada la evaluación de los antecedentes de las ofertas técnicas, el Banco determinará los Proveedores técnicamente elegibles, los cuales serán considerados para la etapa de evaluación económica.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Banco comunicará a los Proveedores cuyas propuestas no sean consideradas técnicamente elegibles, y se dejará su Oferta Económica sin abrir.

- b) Apertura de Ofertas Económicas: Sólo las Ofertas de los Proveedores técnicamente elegibles serán consideradas en esta instancia y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes de la Apertura de Ofertas Técnicas.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de las ofertas económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

8 Re Oferta Económica

8.1 Presentación de Re Oferta Económica

Si el Banco lo determina conveniente, podrá solicitar a los Proveedores técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, ingresar en el Portal una segunda Oferta Económica en la fecha y plazo establecido en el Calendario de Actividades, y en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral “Oferta Económica” de estas Bases.

En este caso, una vez realizada la primera apertura económica, el Banco les informará a todos los Proveedores Técnicamente Elegibles, vía mensajería del Portal, **la situación comparativa del precio bruto total de su Oferta Económica respecto de las demás Ofertas**, según el siguiente semáforo de alerta:

SEMÁFORO DE ALERTA:

Verde:	Entre un 0% y 5%: ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
Amarillo:	Más de un 5% y hasta un 10% mayor: ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
Rojo:	Más de un 10% mayor: ubicada por sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica.

En esta etapa, los Proveedores tendrán la opción de mantener su Oferta Económica inicial o de presentar una nueva Oferta Económica (Re Oferta) a un precio menor. En cualquier caso, los Proveedores deberán ingresar su Re Oferta en el Portal, aun si deciden mantener su precio.

8.2 Apertura de Re Oferta Económica

La apertura de la Re Oferta Económica de los Proveedores técnicamente elegibles, se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes señalados en la apertura de Ofertas Técnicas, y podrá asistir también un representante de cada Proveedor



BANCO CENTRAL DE CHILE

considerado Técnicamente Elegible.

Se deberá dejar constancia escrita de la asistencia de los representantes de los Proveedores a la apertura de la Re Oferta, con su nombre y firma en un registro habilitado para estos efectos.

En dicha oportunidad se verificará el ingreso al Portal de las Re-Ofertas Económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

En caso que un Proveedor presente una Re-Oferta de precio mayor a la inicial, el Banco se reserva el derecho de descartarla, dejándola fuera del proceso de evaluación económica, o bien, considerar en esta etapa su Oferta Económica inicial. Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta con un precio superior, sólo en caso que el Proveedor justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

9. Evaluación de Ofertas

9.1 Admisibilidad Requisitos Formales

Luego de efectuada la apertura de las Ofertas Técnicas, el Encargado del Proceso de Compras evaluará los Antecedentes Administrativos y declarará como **inadmisibles** las que no cumplan con los requisitos formales mínimos establecidos en estas Bases.

9.2 Comisión Evaluadora

Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles por el Encargado del Proceso de Compras serán examinadas por una Comisión Evaluadora designada para esta Licitación, la que estará conformada por:

- i. Profesional del Departamento de Ingeniería
- ii. Profesional 1 de Departamento de Seguridad Lógica
- iii. Profesional 2 de Departamento de Seguridad Lógica

9.3 Evaluación Técnica

La Evaluación Técnica se llevará a cabo en base a la documentación presentada por cada Proveedor y se evaluarán los factores que se detallan a continuación:

Tabla N°1 Factores a evaluar

Descripción	Ponderación
1 Capacidad Técnica de la Empresa	60 %
2 Experiencia de la Empresa	40 %
Total	100%



BANCO CENTRAL DE CHILE

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con los factores y subfactores, cuando corresponda, su respectivo puntaje máximo y los porcentajes descritos. Asimismo, cada uno de los factores y subfactores, cuando proceda, será evaluado de acuerdo a la siguiente escala:

Tabla N°2 Escala Cuantitativa

NOTA	CALIFICACIÓN
10 puntos	Excelente
5 puntos	Buena
1 punto	Regular

El puntaje final se obtendrá del promedio de las calificaciones de los factores, efectuadas por los integrantes de la Comisión Evaluadora, con la ponderación y puntajes indicados en la tabla respectiva.

A. Capacidad Técnica		60%
A.1. Empresa – Trabajos misma índole en materia de CCAA		
10 o más trabajos		10
3 a 9 trabajos		5
2 trabajos		1
A.2. Especialidad del Personal Supervisor Asignado		
Título Profesional		10
Título Técnico		5
Conocimiento No formal		1
A.3. Especialidad del Personal Técnico Asignado		
Título Profesional		10
Título Técnico		5
Conocimiento No formal		1
B. Experiencia de empresa		40%
B.1. Supervisor – Cantidad de Certificaciones con relación a CCAA – Debe adjuntar evidencia.		
6 o más certificados		10
3 a 5 certificados		5
1 certificado		1
B.2. Empresa – Cantidad de técnicos calificados		
6 o más funcionarios		10
3 a 5 funcionarios		5
Hasta 2 funcionarios		1
B.3. Años de experiencia en el mercado		



BANCO CENTRAL DE CHILE

10 o más años de experiencia	10
6 a 9 años de experiencia	5
Hasta 5 años de experiencia	1

Serán consideradas como Técnicamente Elegibles aquellas ofertas que obtengan un promedio de Evaluación Técnica igual o superior a **15 puntos** (sobre un máximo de 30), según calificación que se efectuará a cada oferta, y que no haya obtenido ningún puntaje promedio individual menor o igual a 1 punto, en todos los factores y subfactores evaluados.

El Encargado del Proceso de Compras recibirá del área usuaria las evaluaciones técnicas consolidadas en función de la evaluación individual de cada integrante de la Comisión Evaluadora. Como resultado de esta consolidación se obtendrán las Ofertas consideradas como “Técnicamente Elegibles”.

9.4 Evaluación Económica

La Evaluación Económica será efectuada por el Encargado del Proceso de Compras, de conformidad a los siguientes criterios:

- a) Sólo serán consideradas las Ofertas Económicas presentadas por los Proveedores considerados como Técnicamente Elegibles en la etapa de Evaluación Técnica.
- b) Se seleccionará al Proveedor que presente la Oferta Económica con el Precio Total Bruto más bajo, entendiendo como Precio Total Bruto al indicado por el Proveedor en el Formulario N°6 señalado en la sección correspondiente en el Portal, y que corresponderá a la sumatoria de los valores Brutos de las tablas 1 y 2 de dicho formulario.

9.5 Resolución de empates

Si en el resultado de la Evaluación Final de las Ofertas Económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores, se adjudicará la Licitación al Proveedor que obtenga mayor puntaje en la evaluación de la Capacidad Técnica. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la adjudicación al Proveedor que obtenga mayor puntaje en la evaluación de Experiencia de la Empresa

9.6 Informe Final

El resultado consolidado de las Evaluaciones Técnica y Económica, junto con la Propuesta de Adjudicación, constará en un único Informe Final, que será firmado por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora, el Gerente de Seguridad y por el Jefe de Departamento de Adquisiciones.



BANCO CENTRAL DE CHILE

10. Adjudicación de la Licitación

El Banco aceptará la Propuesta de Adjudicación presentada en forma total, o declarará desierto el Proceso de Licitación, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en las presentes Bases, sin derecho de los Proveedores a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.

El Banco comunicará los resultados del Proceso de Licitación a cada uno de los Proveedores Técnicamente Elegibles, en la fecha señalada para ello en el Calendario de Actividades, mediante la mensajería del Portal y su publicación en el sitio Web del Banco (www.bcentral.cl).

11. Desistimiento

Si comunicada la adjudicación de la Licitación, el adjudicatario desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá adjudicar la Licitación al Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de adjudicación de la Licitación no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello en el Calendario de Actividades, el adjudicatario tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes, documentos y garantías presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

12. Contrato

Dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la adjudicación de la Licitación, el Banco enviará al adjudicatario el Contrato por los Productos y/o Servicios requeridos, el cual deberá ser suscrito por éste en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío.

El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de esta Licitación.

A más tardar al momento de suscribir el Contrato, el adjudicatario deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Para todos los efectos legales, las presentes Bases, al igual que el Acuerdo de Participación, la Oferta, las consultas, observaciones, respuestas y aclaraciones, formarán parte integrante de los Contratos.

La no suscripción del Contrato o la no entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo indicado, dará derecho al Banco para dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamo, acción o indemnización alguna por parte del adjudicatario.

13. Subcontratación

En este Proceso de Licitación, le estará prohibido a los Proveedores subcontratar la provisión de los Productos o la prestación de los Servicios solicitados.

14. Cesión

El Proveedor y/o adjudicatario, según corresponda, no podrá ceder o transferir, sea total o parcial, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de esta Licitación y del contrato que se suscriba, salvo autorización expresa del Banco.

BANCO CENTRAL DE CHILE

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'M' or similar character.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Generalidades

El Banco Central de Chile en su edificio institucional de Agustinas N° 1180, comuna de Santiago y en sus dependencias en Morandé 115, comuna de Santiago (Edificio Plaza Constitución), Av. Ricardo Cummings N° 852, comuna de Santiago y Príncipe de Gales N° 6030, comuna de la Reina, cuenta con accesos controlados por Sistemas de Seguridad para los distintos servicios del Banco, los que tienen operación continua las 24 horas del día. El objetivo central del presente proceso, es la implementación y renovación tecnológica en la seguridad de validación para los accesos de los recintos del Banco Central de Chile.

2. Alcance

Se requiere implementar una mejora tecnológica en los controles de acceso de los recintos del Banco Central de Chile que permita una mayor robustez a nivel tecnológico de los dispositivos de identificación RFID.

El servicio requerido contempla la provisión e instalación de nuevos lectores de proximidad en las siguientes instalaciones:

- I. Edificio Institucional del Banco Central de Chile.
- II. Instalaciones del Banco Central en Edificio Plaza Constitución.
- III. Bodega Ricardo Cumming.
- IV. Club de Campo Banco Central de Chile.

3. Situación actual

Las instalaciones del Banco Central de Chile poseen la solución GMS PACOM para el control de los accesos, donde tiene controladoras [1064 – 1076] de puertas o accesos con lectoras de RFID de tipo wiegand 26 bits de 125 KHz. La tecnología actual indicada representa un riesgo respecto a las nuevas tecnologías en el mercado actual, dada su única validación [credencial – lector] y la posibilidad de clonación o adulteración tanto en la credencial como en el lector de accesos.

4. Servicio requerido.

El servicio requerido debe considerar la adquisición, reemplazo e instalación de los lectores RFID de accesos en los recintos del Banco Central de Chile de acuerdo a la siguiente disposición:



BANCO CENTRAL DE CHILE

1. Agustinas #1180.
2. Morandé #115
3. Ricardo Cumming #852.
4. Príncipe de Gales #6030

5. Requisitos técnicos de la solución.

La nueva tecnología en los lectores debe poseer diferentes medidas de verificación, con lo cual se debe asegurar la lectura múltiple en los protocolos de comunicación y validación entre éste y la credencial. Por esta razón, se deben considerar los siguientes requisitos técnicos, cuyo cumplimiento deberá ser confirmado por el proveedor en un formulario que se adjuntará a su Oferta Técnica en el Portal:

5.1 Provisión, instalación y configuración de los siguientes equipos:

Ítem	Suministro	Modelo	Cantidad
1	Lector RFID Iclass Multi tecnología HID	SE-R10	330
2	Fuente de alimentación eléctrica 12 – 16 VDC 5 Amp	N/A	180
3	Cristal de repuesto Salida de Emergencia	ATS-ER180G-SW	350
Ítem	Mano de Obra		
4	Desinstalación de lectores de proximidad existentes	[un]	320
5	Montaje e Instalación de lectores de proximidad	[un]	320
6	Montaje e Instalación fuentes de alimentación eléctrica	[un]	180
7	Configuración, puesta en marcha y servicio	[GL]	1

5.2 Solución requerida

- Retiro y desmontaje de los lectores de proximidad anteriores.
- El retiro de los elementos anteriores deberá ser entregado y enlistado al Departamento de Mantenimiento y Servicios del Banco Central de Chile.
- Montaje e instalación de todos los lectores de accesos RFID multiprotocolo en los recintos del Banco Central de Chile. Lo anterior deberá ser ejecutado siempre tomando las medidas de resguardo para no dejar un acceso fuera de servicio. Para ello, la estrategia debe considerar el retiro y reemplazo de los lectores de **uno en uno**. En caso de cualquier inconveniente el proveedor deberá volver a la condición anterior y se informará de manera oportuna al



BANCO CENTRAL DE CHILE

encargado técnico que el Banco Central de Chile designe, quien restructurará la estrategia en caso de ser necesario.

- En la instalación de los nuevos lectores de proximidad se debe considerar el cableado existente, el cual inicia en la controladora PACOM [1064 – 1076] hasta el acceso, donde existe una caja de registro para conexión.
- Se deben instalar las fuentes de poder de tal modo, que provean de alimentación eléctrica a los lectores multiprotocolo, dado que la controladora actual no posee la capacidad ni la potencia requerida de acuerdo a los nuevos consumos eléctricos. La fuente de alimentación deberá ser instalada en cajas metálicas existentes de los controladores de accesos o adyacentes, para el suministro eléctrico a los siguientes dispositivos:
 - Lector de proximidad por acceso (1 o 2 según sea el caso).
 - Retenedor Electromagnético por acceso.
- Cada acceso posee un pulsador de apertura de emergencia (usuario/servicio), con la finalidad de liberar, mediante la interrupción de la energía eléctrica del retenedor, la apertura de dicha puerta en todos los accesos del Banco. Esta condición se debe mantener luego de la incorporación de los nuevos lectores de proximidad.
- Al finalizar los trabajos, se deberá entregar un informe con los resultados finales de la implementación, con los detalles, conclusiones y/o sugerencias.

5.3 Disposición Técnica:

5.3.1 Lectores de proximidad

- Debe permitir el acceso seguro a través de dispositivos móviles, que potencien las tecnologías de comunicación estándar y funcionen con ambos sistemas operativos iOS® y Android™.
- Soportar identidades móviles (IDM), como también las tecnologías de las credenciales existentes, sean éstas de 125Khz y/o 13,56Mhz para la migración de manera simple y sin interrupciones hacia una tecnología más segura.
- Contar con configuraciones ajustables de lectura que permitan regular de manera ajustable el rango de captación de la señal de las Identidades Móviles (IDM), posibilitando de manera flexible el uso de menores distancias de lectura.
- Deberá tener capacidad de lectura de tarjetas smartcards, contacless, NFC y smartphones.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Deberá soportar y leer simultáneamente frecuencias de operación de 13,56MHz, dispositivos móviles NFC, Dispositivos móviles Bluetooth y 125Khz.
- Deberá soportar alimentación eléctrica de 5 a 16VDC;
- Deberá poseer criptografía con el uso de algoritmo seguro para transmisión de Radio Frecuencia entre el lector y la credencial.
- Deberá poseer autenticación mutua entre el lector y la credencial.
- Deberá cumplir técnicamente con la tecnología de credenciales de 125kHz de acuerdo a la norma ISO 15693, ISO 14443A e ISO 14443B.
- Deberá soportar simultáneamente, sin necesidad de cambiar, modificar o tocar el Hardware, como mínimo la lectura de las siguientes tecnologías: Mifare CSN (card serial number), iCLASS, HID Proximity, EM, AWID, NFC (Near Field Communication) y Bluetooth.
- Deberá soportar actualizaciones de firmware en sitio, a través de credenciales de configuración, sin la necesidad de retirar o desmontar la lectora, ni reemplazarla por otra.
- Deberá soportar la instalación en áreas internas o externas protegidas, y contar como mínimo, con protección IP 55.
- Deberá estar construido en policarbonato resistente, de acuerdo con la norma UL94.
- Deberá poseer la opción de cable de conexión o conectores de terminal (bornera).
- Deberá soportar los protocolos de comunicación Wiegand y Clock-and-Data como mínimo para distancias de 150 metros con cable calibre 22AWG.
- Deberá soportar temperatura de operación de -25 a 65°C.
- Deberá soportar operación en condiciones de humedad desde 5 a 95% no condensada.
- Deberá soportar la siguiente interface de comunicación, de acuerdo con la V2 del Standard SIA OSDP (Open Supervised Device Protocol) 4-conductores #24 AWG.
- Deberá poseer el certificado de Elemento Seguro EAL5+ para brindar protección a prueba de manipulaciones y clonación de llaves y operaciones criptográficas.
- Deberá poseer como mínimo las siguientes certificaciones: Bluetooth SIG, UL294/cUL (EUA), Certificación FCC (EUA), IC (Canada), CE (UE), RoHS.
- Poseer garantía de por vida del fabricante.
- Deberá tener la capacidad de soportar al menos 2 modos de operación mediante la tecnología Bluetooth Low Energy (BLE) o Proximidad; el teléfono celular se podrá aproximar o incluso tocar el lector (la misma experiencia que se realiza con una credencial de PVC) o Giroscopio: El teléfono celular se podrá girar, mediante una rotación de 90°, en su mismo eje, hacia cualquiera de los lados.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Deberá tener la capacidad de lectura a distancia, desde el smartphone al lector en línea recta, mínimo 2 metros mediante BLE.
- Criterio de medición: Dispositivo electro-electrónico-mecánico montado en un único conjunto.

5.3.2 Fuente de Alimentación Eléctrica

- Alimentación de entrada a 220 Voltios AC 50 Hz.
- Salida de alimentación 12 voltios DC 5 Amperios Corriente continua.
- Indicador Led de supervisión en terminales de conexión.

5.3.3 Repuesto pulsador de apertura de emergencias

- Cristal de repuesto para pulsadores de emergencias existentes en el Banco Central de Chile.

6. Instalación:

La Empresa deberá considerar la habilitación de un lugar con cierre provisorio, el cual utilizarán para la entrada de su personal durante la prestación del servicio y el acopio de materiales. Lo anterior obedece a la necesidad de aislar el área de trabajo del área de trabajo del personal del Banco Central de Chile que trabaja regularmente en el sector. Adicionalmente, el Banco Central de Chile dará facilidades para el uso de comedor, baños y duchas, en los recintos de Edificio Institucional y Club de Campo. Para el caso del recinto Cummings solo proveerá de baño.

7. Instalación

Para llevar a cabo este proyecto se debe verificar las condiciones actuales de los equipos en servicio, y confirmar en terreno su funcionamiento. Al momento de la intervención, en ningún caso deben interrumpirse las condiciones de comunicación entre los recintos del Banco Central de Chile. Para esto, se requiere que la Empresa presente un plan de trabajo con el detalle de las actividades en coordinación con las áreas involucradas, tanto internas como externas, dando énfasis en la no interrupción, corte ni pérdida de comunicación entre ambas partes.

La empresa debe considerar todos los accesorios necesarios para su correcta instalación conforme a la infraestructura que el Banco Central de Chile posee.



BANCO CENTRAL DE CHILE

8. Requisitos de las empresas

Los Proveedores deberán acreditar una antigüedad mínima de 5 años en el mercado o rubro de control de accesos y presentar un curriculum vitae. Además debe contar con 2 técnicos calificados con experiencia igual al exigido para la empresa. Para el personal técnico también se debe adjuntar curriculum y certificado de título técnico a lo menos.

El supervisor a cargo de los trabajos deberá tener una experiencia mínima de 5 años en instalación de equipos de control de acceso, lo cual deberá ser comprobable mediante curriculum vitae y certificados con relación a la especialidad de control de accesos que evidencien la experiencia solicitada para la supervisión y/o ejecución de los trabajos de instalación de Infraestructura similares a los que son objeto de esta especificación, donde debe indicar, explícitamente, empresas y proyectos para los que trabajó. Los participantes deben tener una hoja de vida intachable sin antecedentes de ningún tipo.

En relación a los recursos que participaran se solicita completar el siguiente cuadro, que se adjunta como formato para completar en su Propuesta Técnica:

Recurso	Experiencia años	Proyectos similares	Certificado (Si/No)
Nombre			
Nombre			

9. Cronograma

El proveedor deber entregar junto a su propuesta Técnica un Cronograma o Carta Gantt que considere las etapas de suministro y de instalación de acuerdo a los siguientes plazos.

9.1. Plazos de entrega de equipos

El plazo máximo de entrega es de **30 días corridos**. Este plazo regirá a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

9.2. Plazo de Ejecución y Horarios de Trabajo

El plazo para la instalación del equipamiento será de **35 días corridos** y se contará a partir de la firma de una **Carta de Inicio del Servicio**, la que deberá tener un fecha inmediatamente posterior a la fecha de recepción de los Equipos (Suministros) por parte del Banco Central de Chile.

10. Horarios de Trabajo

a) Horario Edificio Agustinas, EPC y Recinto Cummings:



BANCO CENTRAL DE CHILE

Lunes a viernes: 18:00 a 23:00 horas.

Sábado: 09:00 a 14:00 horas.

b) Horario Club de Campo:

Martes a viernes: 09:00 a 18:00 horas.

Eventualmente, se podrá coordinar otro horario previamente con el interlocutor del Banco.

11. Pruebas y Recepción de Equipos

La provisión de los dispositivos y accesorios mencionados en el **punto 5.1** deberá ser entregado al Banco Central de Chile en un plazo máximo de 30 días corridos como fecha límite.

Una vez finalizado los trabajos, el interlocutor válido del Banco dará conformidad a la instalación y funcionamiento de la solución tecnológica proporcionada por la empresa como también cualquier observación detectada durante la puesta en marcha.

12. Entregables

La empresa adjudicada deberá entregar un informe final, considerando diferentes aspectos de la instalación incluyendo registros de estado del servicio y otros.

Además, se deberá considerar como mínimo lo siguiente:

- Manuales del equipamiento.
- Documento con la distribución de los equipos.

13. Coordinaciones

La Empresa deberá mantener una permanente coordinación de las Obras, en aspectos tales como:

- Enviar Carta Gantt o cronograma de actividades con antelación al inicio de actividades y deberá asegurar su permanente actualización ante el Banco.
- Enviar listado de profesionales y técnicos que la empresa disponga para desarrollar este proyecto, indicando con anticipación si habrá cambios en el personal que se informó en la oferta técnica
- Programar constantemente los trabajos con el encargado técnico o interlocutor válido del Banco Central.
- Aclarar las dudas que surjan con motivo del desarrollo de los trabajos.
- Tomar las medidas de protección en todas las etapas de los trabajos, evitando la contaminación visual, ambiental, acústica y para evitar eventuales daños en la infraestructura, y por, sobre todo, pérdidas de comunicación parcial o total.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Coordinar previamente con el interlocutor válido del Banco, antes de intervenir cualquier elemento activo relacionado con los Sistemas de Seguridad Electrónica del Banco Central.
- Solicitar la aprobación previa del encargado técnico o interlocutor válido del Banco, para los materiales a instalar en los recintos del Banco.
- Programar el retiro permanente de elementos en desuso y/o desechos, que impidan la realización de los trabajos y la libre circulación. Dispondrán de 24 horas para el retiro de lo indicado anteriormente.
- Mantener al día el avance de los trabajos en el libro de obras.
- Es importante que la Empresa considere, en caso de ser necesario, el ingreso de materiales pre-cortados, así como también la mantención de las áreas a intervenir, libres de elementos en desuso y de escombros, controle la existencia de polvo en suspensión y, actúe en cada actividad atento a las condiciones de riesgo, con el propósito de mitigar éstos.
- La Empresa deberá mantener una permanente coordinación con el interlocutor válido del Banco y deberá cumplir con su normativa de Seguridad. Asimismo, se establece que las labores de coordinación entre el jefe de obras y el interlocutor válido del Banco, se realizará todos los días entre las 17:00 y las 18:00 horas. Dicha coordinación dice relación a los trabajos a realizar al día siguiente, por lo que no podrán existir solicitudes para los trabajos que se vendrían inmediatamente terminada esta reunión entre las partes.
- La Empresa deberá tener presente que le corresponderá reconstruir todas aquellas obras rechazadas y/o reemplazar los materiales no aceptados por el Interlocutor válido del Banco, todo a su cuenta y sin cargo para el Banco.
- Programar y evaluar eventuales modificaciones que sean necesarias de realizar a los servicios contratados.
- Programar y solicitar con la debida anticipación, nunca menos de 48 horas, eventuales cortes de suministro de energía eléctrica o cualquier otro servicio que se requieran para la ejecución de los trabajos.

El área a intervenir se encontrará ocupada y en servicio, razón por la cual la empresa deberá tener especial consideración en la protección de las zonas de tránsito, la mantención del aseo de éstas, y en general mantener despejados los lugares de circulación para las personas. Lo anterior para evitar algún accidente a consecuencia de los trabajos realizados.

14. Consideraciones de Seguridad

Durante el desarrollo de los trabajos, la Empresa deberá maximizar las medidas de seguridad, con el propósito de velar por la integridad física del personal propio, así como también velar por la conservación de las instalaciones del Banco Central de Chile, protegiendo en especial, aquellas áreas de ascensores y zonas de tránsito de personal y equipos. Toda esta información



BANCO CENTRAL DE CHILE

debe ser entregada en una matriz de riesgo, la que debe ser revisada y aprobada por el área de prevención de riesgos del Banco Central de Chile.

La Empresa debe considerar dentro de sus costos, la reparación de todos los daños que se produzcan por la instalación, traslado y retiro de materiales, desde y hacia la obra, eventualmente puedan generar.

Con el propósito de proteger y vigilar los trabajos, otorgar seguridad al personal que trabaja en ellas o en los alrededores y, a las personas que estén en tránsito por dichos sectores, el contratista proveerá y mantendrá cercos, barreras y letreros de señalización, donde sea necesario y donde los requiera la legislación y ordenanzas vigentes y las autoridades competentes, así como también las solicitadas por el área de prevención de riesgos del Banco Central de Chile.

El Banco Central de Chile cuenta con un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, donde el contratista deberá gestionar la obtención de un Permiso de Trabajo Seguro PTS, donde se realiza un levantamiento de los riesgos asociados a los trabajos y sus mitigadores, para la obtención de este permiso debe presentar lo siguiente:

- Certificado de adhesión a una mutualidad (certificado por empresa).
- Charla del derecho a saber (firmado por cada trabajador).
- Entrega de Reglamento interno (firmado por cada trabajador).
- Registro de entrega de elementos de protección personal (firmado por cada trabajador).
- Contrato de trabajo.

El Banco Central de Chile cuenta con una plataforma digital para el registro del proyecto y acreditación de los trabajadores para el ingreso a las instalaciones. Por lo tanto, la empresa adjudicada deberá crear a sus trabajadores y subir la documentación mediante una dirección web para que los gestores del área de Seguridad y Salud Ocupacional del Banco, realicen las aprobaciones correspondientes antes de iniciar los trabajos programados.

15. Demoliciones y Retiros

En general se consideran todas aquellas demoliciones que permitan una cabida adecuada de las modificaciones proyectadas, con la consiguiente reparación de lo ejecutado, con el objeto de lograr una terminación al menos igual a como estaba el lugar antes de los trabajos. La Empresa deberá tener especial cuidado con aquellos elementos constructivos existentes, que no serán demolidos o modificados. Cualquier daño ocasionado durante las faenas de



BANCO CENTRAL DE CHILE

construcción, que sea de responsabilidad de la Empresa, deberá ser repuesto por ésta en su totalidad y a su cargo.

16. Recepción Provisoria y Final.

La recepción provisoria de la solución tecnológica en los recintos del Banco Central de Chile se verificará, mediante la inspección técnica del servicio, donde se validará el correcto funcionamiento y si los trabajos han sido ejecutados de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas y contrato, esto se efectuará una vez se cumpla la etapa de puesta en marcha de los equipos instalados, junto con la entrega de la garantía de producto que se indica en el siguiente punto.

El inicio del período de garantía será la fecha de recepción provisoria.

Para la recepción provisoria de todo el Sistema de Control de accesos, se considerará un periodo de marcha blanca de 5 días, al final del cual se emitirá el documento correspondiente.

Para la Recepción final se debe cumplir el plazo de indicado en el siguiente punto, es decir, 12 meses posteriores a la recepción provisoria.

17. Plazo de la Garantía Técnica

La Empresa deberá garantizar las instalaciones, trabajos ejecutados y equipos por 12 meses a contar de la recepción provisoria de los trabajos mediante un certificado que indique claramente la fecha de inicio y fin de este periodo, tiempo en el cual también deberá ser responsable de la reparación o reemplazo de equipos o desperfectos de instalación.

Si durante la Garantía se encontrara algún desperfecto que involucre los dispositivos instalados, ya sea de funcionamiento o fallas de algún dispositivo o accesorio, el Contratista deberá asumir el costo, reparación y/o reemplazo del mismo en forma satisfactoria para el mandante, como también gastos de transporte, internación, montaje y nuevas pruebas. El período de respuesta no deberá ser superior a 36 horas, considerando el tipo de desperfecto que esté involucrado.

La Empresa asumirá la responsabilidad total de la fabricación, calidad de los materiales, mano de obra y funcionamiento de todos los componentes del sistema otorgando la garantía sobre la totalidad del sistema. Esta garantía no cubre omisiones o fallas en coordinación que eventualmente se originen en los proyectos de otras especialidades interrelacionadas.



BANCO CENTRAL DE CHILE

TERCERO : Especificaciones Técnicas del Servicio

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

CUARTO : Precio del Servicio

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio es el siguiente:

[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario, y en general, toda suma o gasto que sea necesaria para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere ni por ningún otro concepto.

QUINTO : Forma y lugar de pago del Servicio

El Banco pagará el valor del Servicio una única cuota y contra su Recepción Conforme de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.

Los precios expresados en moneda extranjera, se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo al tipo de cambio observado vigente a la fecha de emisión de la factura correspondiente. Igual conversión se realizará respecto de los precios o tarifas expresadas en Unidades de Fomento.

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa deberá solicitar al Interlocutor Válido del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para los efectos del pago señalado, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo facturasbcch@bcentral.cl, indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago” para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por el Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así



BANCO CENTRAL DE CHILE

no lo hiciera dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

SEXTO : Recepción y Garantía Técnica de los Servicios

1) Recepción Provisoria

Se entenderá por Recepción Provisoria a la comunicación escrita que otorgará el Interlocutor Válido del Banco al Interlocutor de la Empresa, una vez terminados los Servicios, de acuerdo al programa de trabajo y, dejando constancia que la Empresa ejecutó los Servicios para los cuales fue contratada. Para efectos de realizar dicha recepción, se designará una Comisión Receptora la cual estará conformada por los profesionales que designe el Banco y la Empresa.

Si la Comisión comprobare defectos de poca importancia y que no impidan el funcionamiento normal de las áreas involucradas en los Servicios, se procederá a levantar un Acta de Recepción Provisoria en la que se establecerá el plazo que dispondrá la Empresa para subsanar los reparos observados, período que en todo caso no será superior a 5 días corridos contados la fecha del levantamiento del Acta de Recepción Provisoria antes señalada. No obstante lo anterior, será de cargo de la Empresa cualquier falla que se detecte con posterioridad, por efecto de una deficiente ejecución de los trabajos o mala calidad de los materiales utilizados.

Si cumplido el plazo establecido para estos efectos en el Acta de Recepción Provisoria respectiva, la Empresa no ha solucionado los reparos consignados en dicha acta, el Banco podrá efectuar los trabajos necesarios para resolverlos, con quien estime conveniente, pudiendo solventarlos haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o imputarlos a cobros pendientes que tenga a su haber la Empresa.

2) Garantía Técnica

Otorgada la Recepción Provisoria de los Servicios, o a partir de la fecha en que el Banco se dé por recibido conforme de las observaciones formuladas por la Comisión Receptora, se iniciará la “Garantía Técnica” por un periodo de 12 meses, con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento del equipamiento suministrado e instalado. Mientras no se cumpla el lapso de tiempo de esta Garantía Técnica, se deberá mantener vigente la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

Si dentro del periodo antes señalado, se presentasen deficiencias por mala ejecución o mala calidad de materiales a juicio de la Comisión Receptora, deberá ser reemplazada, reconstituida o demolida por la Empresa, o por cuenta de éste y pagada por el Banco en este evento con las sumas que se le adeuden a la Empresa, o con las garantías, sin mayor trámite. Para estos efectos, el Banco solicitará por escrito a la Empresa, la ejecución de dichas reparaciones, y si al cabo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de la solicitud antes señalada, éste no realizara las reparaciones requeridas, el Banco efectuará dichos



BANCO CENTRAL DE CHILE

trabajos con quien estime conveniente pudiendo pagarlos con cargo a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o de cualquier suma que adeude a la Empresa.

3) Recepción Final

Transcurrido el plazo de Garantía Técnica sin observaciones, se efectuará la Recepción Final, por el conjunto de los Servicios materia del presente Contrato y las partes procederán a suscribir un Acta de Recepción Final que será suscrita por las partes y la Empresa podrá solicitar al Banco la devolución de la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

SÉPTIMO : Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave.

La Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

Se entenderá que dicho evento ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

OCTAVO : Garantía por fiel cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de \$ [____], monto equivalente al 10 % del valor total bruto del Contrato, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 60 días corridos a la fecha de término de la vigencia del Contrato, incluida la Garantía Técnica. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para “garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N°[]”.

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco, en especial para los posteriores períodos de vigencia del presente Contrato y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las



BANCO CENTRAL DE CHILE

obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva la Garantía y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro.

Para los efectos de la Garantía señalada, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco.

NOVENO : Personal

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N° 16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o retener cualquier pago que pueda adeudarle.

Por su parte, en el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva cualquier otra garantía que se encuentre en su poder o retener cualquier pago que pueda adeudarle. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las “Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal” y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia del mismo.

DÉCIMO : Interlocutores

Por el Banco participará un profesional designado por la Gerencia de Ingeniería, quien deberá ser considerado como Interlocutor en los aspectos técnicos de este Contrato.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Asimismo, la Empresa nombrará a un profesional como Interlocutor o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los interlocutores se señalan a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO CENTRAL DE CHILE
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

UNDÉCIMO : Confidencialidad

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.

DUODÉCIMO : Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DECIMOTERCERO : Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos



BANCO CENTRAL DE CHILE

de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

DECIMOCUARTO : Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DECIMOQUINTO : Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.



BANCO CENTRAL DE CHILE

DECIMOSEXTO : Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

DECIMOSÉPTIMO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

A la Empresa le estará prohibido subcontratar la prestación del Servicio materia de este Contrato.



BANCO CENTRAL DE CHILE

DECIMOCTAVO : Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

DECIMONOVENO : Responsabilidad de la Empresa

La Empresa responderá ante el Banco:

- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.
- b) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a éste último.
- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus



BANCO CENTRAL DE CHILE

dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.

- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO : Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.



BANCO CENTRAL DE CHILE

VIGÉSIMO PRIMERO : Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO : Servicios Adicionales

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N° 1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMO TERCERO : Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.



BANCO CENTRAL DE CHILE

VIGÉSIMO CUARTO : Legislación aplicable y domicilio.

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO QUINTO : Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO SEXTO : Representación

La personería de don Mario Ulloa López y de don Marcelo Simonetti Piani para representar al Banco, consta en escritura pública de fecha 16 de diciembre de 2015 otorgada ante el Notario Público don Hernán Cuadra Gazmuri, que las partes declaran conocer.

La personería de don [] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

VIGÉSIMO SÉPTIMO : Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

MARIO ULLOA LÓPEZ
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

MARCELO SIMONETTI PIANI
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA



BANCO CENTRAL DE CHILE

**ANEXO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de las Bases de Licitación, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]

MARIO ULLOA LÓPEZ
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

MARCELO SIMONETTI PIANI
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

4